



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
PABLO MUÑOZ VEGA

*invierte en **tu futuro...***

REQUISITOS PARA SER PRESENTANTE A LA ASAMBLEA GENERAL

2024

REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA

Artículo 31. Para ser elegido representante de la Asamblea General, en concordancia con lo establecido en el Reglamento de Buen Gobierno y el Reglamento Interno de Elecciones, el socio deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad y estar en goce de los derechos de ciudadanía;
- Ser socio activo de la cooperativa durante un mínimo de 2 años;
- Acreditar la calidad de socio con el monto de certificados de aportación exigidos en el estatuto;
- No estar en mora en sus obligaciones directas o indirectas con la cooperativa o cualquier institución financiera del país o mantener cuentas por cobrar con la cooperativa por más de sesenta (60) días a la fecha de la convocatoria a elecciones;
- No mantener deudas pendientes con el organismo de control;
- No encontrarse en proceso de exclusión;
- No estar o haber estado litigando en contra de la Cooperativa como actores, ni hayan sido demandado o denunciado por la cooperativa;
- No ser funcionario o empleado de la cooperativa;
- No mantener ni haber mantenido relación de servicios profesionales con la cooperativa o contratos de provisión de bienes u otros vínculos contractuales durante los últimos cinco (5) años previos a las elecciones;
- No mantener sanciones por inasistencia a las asambleas generales de representantes que no se instalaron por falta de quórum;
- No ser cónyuge, conviviente en unión de hecho o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los representantes, vocales de los consejos, miembros de Tribunal Electoral, gerente, subgerentes y empleados de la cooperativa;
- No haber sido demandados por obligaciones directas o indirectas y no haber registrado cheques girados y protestados por insuficiencia de fondos en cualquier institución financiera del país;
- Que no sean titulares de cuentas corrientes cerradas por incumplimiento de disposiciones legales;
- No mantener créditos vinculados en mora en los términos establecidos por el organismo de control, directos, de su cónyuge o conviviente en unión de hecho o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- No ser o haber sido funcionario de libre remoción de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria durante los últimos 3 años;
- No ser, ni haber actuado durante los últimos cinco (5) años previos como representante, miembro de directorio, representante legal, jefe de oficina de otra entidad cooperativa de ahorro y crédito;
- No tener deudas pendientes por multas de cheques protestados ni encontrarse inhabilitado para el manejo de cuentas corrientes;
- Tener por lo menos instrucción secundaria; de preferencia con estudios de tercer nivel en economía, administración, áreas técnicas y de la producción, proyectos, auditoría o afines a éstas;
- No haber sido funcionario o colaborador de la cooperativa durante los últimos cinco (5) años previos a la convocatoria a elecciones, cualquiera hubiera sido el motivo de su retiro laboral;
- No desempeñar cargo público de elección popular;
- No haber mantenido litigios con la cooperativa relacionados con la difusión de mensajes o campañas que puedan afectar o hayan afectado la imagen e intereses de la Cooperativa;
- No haber realizado denuncias ante el organismo de control y declaradas como no procedentes por parte de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria;
- No mantener obligaciones en firme con el Servicio de Rentas Internas SRI o con el Instituto de Seguridad Social IESS durante los últimos 60 días previos a la convocatoria;
- No haber sido condenados por delitos y hasta cinco (5) años después de haberse cumplido;
- Las demás establecidas en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria o regulaciones que emitiera la Junta de Regulación Monetaria y Financiera o la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

REGLAMENTO DE BUEN GOBIERNO

Artículo 21. De los requisitos para ser representante

Para ser elegido representante de la Asamblea General, en concordancia con lo establecido en el Reglamento Interno y el Reglamento Interno de Elecciones, el socio deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad y estar en goce de los derechos de ciudadanía;
- Ser socio activo de la cooperativa durante un mínimo de 2 años;
- Acreditar la calidad de socio con el monto de certificados de aportación exigidos en el estatuto;
- No estar en mora en sus obligaciones directas o indirectas con la cooperativa o cualquier institución financiera del país o mantener cuentas por cobrar con la cooperativa por más de sesenta (60) días a la fecha de la convocatoria a elecciones;
- No mantener deudas pendientes con el organismo de control;
- No encontrarse en proceso de exclusión;
- No ser funcionario o empleado de la cooperativa;
- No mantener ni haber mantenido relación de servicios profesionales con la cooperativa o contratos de provisión de bienes u otros vínculos contractuales durante los últimos cinco (5) años previos a las elecciones.
- No mantener sanciones por inasistencia a las asambleas generales de representantes que no se instalaron por falta de quórum;

- No ser cónyuge, conviviente en unión de hecho o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los representantes, vocales de los consejos, miembros de Tribunal Electoral, Gerente General, subgerentes y empleados de la cooperativa
- No haber sido demandados por obligaciones directas o indirectas y no haber registrado cheques girados y protestados por insuficiencia de fondos en cualquier institución financiera del país;
- Que no sean titulares de cuentas corrientes cerradas por incumplimiento de disposiciones legales;
- No mantener créditos vinculados en mora en los términos establecidos por el organismo de control, directos, de su cónyuge o conviviente en unión de hecho o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- No ser o haber sido funcionario de libre remoción de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria durante los últimos 3 años;
- No ser, ni haber actuado durante los últimos cinco (5) años previos como representante, miembro de directorio, representante legal, jefe de oficina de otra entidad cooperativa de ahorro y crédito;
- No tener deudas pendientes por multas de cheques protestados ni encontrarse inhabilitado para el manejo de cuentas corrientes;
- Tener por lo menos instrucción secundaria; de preferencia con estudios de tercer nivel en economía, administración, áreas técnicas y de la producción, proyectos, auditoría o afines a éstas;
- No haber sido funcionario o colaborador de la cooperativa durante los últimos cinco (5) años previos a la convocatoria a elecciones, cualquiera hubiera sido el motivo de su retiro laboral;
- No desempeñar cargo público de elección popular;
- No estar o haber estado litigando en contra de la cooperativa como actores, ni como demandados o denunciados por la cooperativa. Incluidos las causas legales que hayan sido relacionadas con la difusión de mensajes o campañas que puedan afectar o hayan afectado la imagen e intereses de la Cooperativa;
- No haber sido removido como representante de la Asamblea General o como vocal principal o suplente del Consejo de Administración o Consejo de Vigilancia;
- No mantener obligaciones en firme con el Servicio de Rentas Internas SRI o con el Instituto de Seguridad Social IESS durante los últimos 90 días previos a la convocatoria;
- No haber sido condenados por delitos civiles o penales y hasta cinco (5) años después de haberse cumplido;
- No haber sido representante o vocal del Consejo de Administración o de Vigilancia de otra institución financiera durante los últimos ocho (8) años;
- Las demás establecidas en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria o regulaciones que emitiera la Junta de Regulación Monetaria y Financiera o la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

REGLAMENTO INTERNO ELECCIONES

TITULO VI DE LAS INCOMPATIBILIDADES

Artículo 26.- No podrán ser candidatas/candidatos:

- Las/los socias/socios que se encontraren en proceso de exclusión;
- Quienes registren morosidad por obligaciones directas por más de sesenta días a la fecha de la convocatoria a elecciones o registren cartera vencida en la cooperativa o en el sistema financiero Nacional;
- Quienes tengan registro de cartera castigada en el Buró de Crédito en los últimos cinco años previo a la fecha de inscripción de la candidatura;
- Las/los que hubieren sido llamadas/llamados a etapa de juicio, o hayan sido sentenciadas/sentenciados por actos dolosos como administradores o como socias/socios de cualquier cooperativa o por otros delitos.
- Quienes consten en las listas negativas OFAC y Base de datos de la UAFE (Unidad de Análisis Financiero y Económico)
- Las/los empleadas/empleados y trabajadores, así como quienes mantengan con la Cooperativa contratos de servicios profesionales;
- El cónyuge, conviviente en unión de hecho y los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los miembros del Tribunal Electoral, de las/los vocales en funciones de los consejos de administración y vigilancia, del gerente general, subgerente, gerentes de sucursales, jefes de agencia y de las/los empleadas/empleados de la Cooperativa
- Quienes en el año anterior a la inscripción de su candidatura no hayan cancelado multas por cheques protestados o se encuentren inhabilitados para el manejo de cuentas corrientes; o mantengan sin pagar multas u otras obligaciones determinadas por el ente de control, Asamblea General o más órganos de control interno y externo.
- Quienes en los últimos tres años previo a la fecha de inscripción de la candidatura hayan sido demandados judicialmente por la Cooperativa, por cualquier causa;
- Quienes hayan sido declarados personas no gratas para la Cooperativa, por parte de la Asamblea General;
- Quienes hayan presentado un proceso judicial o administrativo en contra de la Cooperativa
- Quienes, habiendo sido vocales principales del Consejo de Administración o Vigilancia, hayan sido removidos en sus funciones por cualquiera causa, previo el ejercicio del Derecho a la Defensa.
- Quienes incurran en las prohibiciones establecidas en la Ley de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento, Estatuto Social, Reglamento Interno, normativa interna y demás leyes conexas.
- Quienes hayan sido empleados de la Cooperativa en los cinco últimos años previos a las elecciones.

NORMA DE CONTROL PARA EL REGISTRO DE LOS REPRESENTANTES A LAS ASAMBLEAS O JUNTAS GENERALES Y LA CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD DE LOS ADMINISTRADORES Y VOCALES DE LOS CONSEJOS DE VIGILANCIA DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO

Artículo 5.- Requisitos para el Registro de Representantes. - Para que las entidades puedan registrar a los representantes a la Asamblea o Junta General en el "Registro de Representantes de Asamblea o Junta General" de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, estos deberán cumplir con los siguientes requisitos, así como presentar los documentos detallados a continuación:

- Ser socio de la entidad al menos dos (2) años previos a la fecha de calificación de su candidatura;
- Que el representante electo no haya sido reelegido de manera consecutiva en los dos (2) últimos períodos;
- Que el representante electo cumpla con lo dispuesto en el artículo 26 de la Regulación de Asambleas Generales o Juntas Generales y Elecciones de Representantes y Vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Ahorro y Crédito y Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda constante en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros. Los documentos de soporte deberán mantenerse en los archivos de la entidad, y estar disponibles en cualquier momento que la Superintendencia lo requiera.